



EJECUTIVO

RAD: 08001405300920210072800

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que fue devuelto por el Juzgado Doce Civil del Circuito el día 06 de septiembre de 2023, luego de haber desatado un recurso de apelación. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 29 de septiembre de 2023

BENILDA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, resulta procedente cumplir con lo ordenado en proveído de fecha 30 de agosto de 2023, proferido por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla, en el cual se dispuso:

“PRIMERO: Revocar el auto de fecha 4 de julio de 2023, proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla y en su lugar se ordena que el a-quo si estima que la notificación a los demandados no se hizo en debida forma se conmine a la parte actora y se continúe con el trámite del proceso.

SEGUNDO: Sin costas

TERCERO: Devuélvase el expediente al Juzgado de origen”

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase a lo resuelto por el superior mediante proveído de fecha 30 de agosto de 2023 proferida por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla y comunicado el 06 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Conminar a la parte demandante, para que notifique el presente asunto en debida forma, teniendo en cuenta lo expuesto en auto de fecha 1 de agosto de 2023, mediante el cual se resolvió sobre la reposición y en subsidio apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b99c7947b729239c01b2e7a9262aeb3c0d4e29c7fe81734a16e8c2d34934111**

Documento generado en 29/09/2023 05:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>